



ACUERDO NÚMERO IEPC/CG/24/15

POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, PARA CONTENDER COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA DIVERSOS CARGOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la modificación de los organismos locales electorales y su integración y el derecho a los ciudadanos para postularse a un cargo de elección popular como candidatos independientes.
2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales electorales en materia de candidaturas independientes.
3. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

4. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.
5. Que con fecha siete de octubre del dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto, el Acuerdo número 57 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2014-2015 y el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2014-2015 para la elección de Gobernador, Diputados de mayoría, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Sonora.”*
6. Que con fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto, el Acuerdo número 79 *“Por el que se emite la convocatoria pública para los ciudadanos interesados en postularse candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador del estado, diputados por el principio de mayoría relativa, así como para integrantes de los 72 ayuntamientos del estado de Sonora, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015”.*
7. Que con fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto, el Acuerdo número 80 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Consejera Presidente para la creación e integración de la Comisión Especial de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*
8. Con fecha siete de febrero del presente año el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEPC/CG/17/15 *“Por el que se modifica las bases de la convocatoria pública para los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador del estado, Diputados por el principio de mayoría relativa, así como para integrantes de los 72 ayuntamientos del estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario 2014-2015”.*
9. Con fecha quince de febrero del presente año, la Comisión Especial de Candidaturas Independientes del Instituto, aprobó el Acuerdo número 4 *“Por el que se resuelve la solicitud de manifestación de intención, para contender como candidatos independientes para diversos cargos públicos del estado”*, mismo que le fue remitido al Secretario Ejecutivo de este Instituto para la consideración del Consejo General.

En virtud de todo lo anterior, se procede acordar conforme a los siguientes.

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que el artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II.** Que el artículos 35 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es derecho de los ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- III.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- IV.** Que el artículo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora. De igual forma el artículo 3 establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que la interpretación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se realizará principalmente conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- V.** Que el artículo 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley electoral local. Salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General antes citada.

VI. De conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

I.- Gobernador del estado de Sonora;

II.- Diputados por el principio de mayoría relativa. Para aspirar al cargo establecido en la presente fracción deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la Ley electoral local; y

III.- Presidente municipal, síndico y regidor. Para aspirar a los cargos establecidos en la presente fracción deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la Ley electoral local.

En ningún caso procederá el registro de candidatos independientes para aspirar a un cargo por el principio de representación proporcional.

VII. El artículo 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

I.- De la convocatoria;

II.- De los actos previos al registro de candidatos independientes;

III.- De la obtención del apoyo ciudadano;

IV.- Declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes; y

V.- Del registro de candidatos independientes.

VIII. El artículo 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos de apoyo ciudadano, los topes de gasto que pueden erogar y los formatos para ello, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección.

El plazo de apoyo ciudadano a que se refiere el párrafo anterior, deberá ajustarse a los plazos previstos en la Ley electoral local para las precampañas de la elección de que se trate.

El Instituto Estatal dará amplia difusión a la convocatoria en la Entidad, distrito o municipio correspondiente.

- IX.** El artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Estatal por escrito, en el formato que el Consejo General determine.

Durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta un día antes del inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Instituto Estatal.

Una vez hecha la comunicación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirante a candidato independiente.

Con la manifestación de intención, el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en un régimen fiscal. El Instituto Estatal establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera, deberá acreditar el registro ante el Servicio de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. Dicha asociación civil deberá expedir comprobantes con los requisitos fiscales, en términos de las leyes aplicables.

La persona moral a que se refiere el párrafo anterior, deberá estar constituida con, por lo menos, el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

- X.** Que de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidato o candidato independiente a los cargos de Gobernador, Diputados de mayoría relativa del H. Congreso del Estado y Presidente Municipal, Síndico y Regidores de Ayuntamientos de los 72 municipios de la entidad, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente al en que se publique la presente convocatoria y hasta un día antes del inicio del período para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a)** *Para aspirantes como candidatos independientes al cargo de Gobernador del estado de Sonora, se deberá manifestar su intención la persona que aspire a*

dicho cargo;

- b) Para aspirantes como candidatos independientes a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, **deberán manifestar su intención la fórmula correspondiente de propietario y suplente**, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora;
- c) Para aspirantes como candidatos independientes a los cargos de Presidente municipal, síndico y regidor, *deberán manifestar su intención como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*
- d) La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado (a), en las oficinas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el Formato denominado "Manifestación de intención para contender como candidato independiente" para el caso de aspirantes al cargo de Gobernador del Estado, disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral www.ieesonora.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.
- e) La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y presentarse **por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado (a), en las oficinas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente**, en el Formato denominado "Manifestación de intención para contender como candidato independiente" para el caso de aspirantes al cargo de Diputados de Mayoría relativa del H. Congreso del Estado, disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral www.ieesonora.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.
- f) La manifestación de intención respectiva deberá dirigirse al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado (a), en las oficinas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o ante el Consejo Municipal Electoral correspondiente, en el Formato denominado "Manifestación de intención para contender como candidato independiente" para el caso de aspirantes a los Cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos del Estado, disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral www.ieesonora.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.
- g) La manifestación de intención a que se refiere este base, **deberá acompañarse de la documentación siguiente:**
- **Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada**, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la

administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único denominado "Formato único de estatutos para la constitución de la Asociación Civil a que se refiere el artículo 14 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora" que apruebe el Consejo General del Instituto;

- **Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;**
- **Copia simple del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;**
- **Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.**

XI. Que con fecha trece de febrero de dos mil quince, se recibieron en oficialía de partes de este Instituto, escritos de Manifestación de Intención para contender como Candidatos Independientes a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, presentados por los ciudadanos Juan Manuel Drew Castañeda, Leslie Viridiana Meneses Sánchez y la Planilla de Regidores, respectivamente.

En forma anexa a los escritos señalados se presentaron los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la escritura pública número 9124 volumen 162, de fecha veintiocho de enero de 2015 del presente año, emitida por la Licenciada Susana Gascón Espinoza, titular de la Notaría Pública número cuarenta y uno, con residencia y demarcación Notarial en Guaymas, Sonora, mediante la cual se constituyó la Asociación Civil "GUAYMENSES TRABAJANDO, A.C."
- Copia simple de "**CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL**" de fecha cuatro de febrero de 2015, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes GTR1501286D6, del nombre o denominación o razón social "GUAYMENSES TRABAJANDO, A.C.", con un régimen capital de "ASOCIACION CIVIL", con domicilio en avenida 8, número exterior 576, entre 11 y 12 de la Colonia San Vicente en Guaymas, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el cuatro de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora.
- Copia simple del "Contrato Normativo de Depósito y Servicios Bancarios" que celebra por una parte "BANCO AHORRO FAMSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE" y por la otra "GUAYMENSES TRABAJANDO A.C." con número de cliente 0009501296; con número de clave bancaria estandarizada 131770000027173423; con número de

cuenta 2717342 y con domicilio en avenida 8, número exterior 576, entre 11 y 12 de la Colonia San Vicente en Guaymas, Sonora.

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JUAN MANUEL DREW CASTAÑEDA (Presidente Municipal), con clave de elector DRCSJN77090526H600 y OCR 1070063451746, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana LESLIE VIRIDIANA MENESES SÁNCHEZ (Síndico), con clave de elector MNSNLS84123109M100 y OCR 1023094032392, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ODILI SÁNCHEZ SOLIS (Síndico Suplente), con clave de elector SNSLOD64052309M001 y OCR 1023063810909, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 1

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana MÓNICA GUADALUPE LARRAÑAGA ALAPIZCO, con clave de elector LRALMN84112526M300 y OCR 1053094015480, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 1 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana JUDITH ELENA FLORES ALAPIZCO, con clave de elector FLALJD83042026M600 y OCR 1055050617677, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Regidor 2

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano MARGARITA AVALOS COLLINS, con clave de elector AVCLMR73032626M600 y OCR 10690063166324, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 2 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana MARÍA GUADALUPE TORRES AVALOS, con clave de elector TRAVGD96060626M700 y OCR 1069137765969, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 3

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana ROSARIO ARAUJO LEYVA, con clave de elector ARLYRS67061426M500 y OCR 1528016619006, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Regidor 3 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana DANIELA FERNANDA RASCON OLIVAS, con clave de elector RSOLDN95021926M400 y OCR 1023133018671, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 4

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano GERMAN ANDRES PALOMARES PALMA, con clave de elector PLPLGR76052826H100 y OCR 1023063429166 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 4 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ELIEZER PALOMARES PALMA, con clave de elector PLPLEL92070426H100 y OCR 1074122777643, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 5

- Copia simple *de la* credencial para votar con fotografía del ciudadano JESÚS DANIAL RODRÍGUEZ DAVIS, con OCR 1045122424964, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 5 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JESÚS FERNANDO CERON VALENZUELA, con clave de elector CRVLJS89091326H00, con OCR 1073111280578, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 6

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana CRISTINA NIEBLA GALLEGOS, con clave de elector NBGLCR65090626M800 y OCR 1038023376353, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 6 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ANA LAURA ARCE CADENA, con clave de elector ARCDAN81100926M800, y OCR expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 7

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano, JOSÉ ADRIAN GARCÍA DOMÍNGUEZ, con clave de elector GRDMAD84072426H600, y OCR 1069094040241, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 7 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JORGE GARCÍA MOLINA, con clave de elector GRMLJR60010426H300 y OCR 1069005661489, expedida por el Instituto Nacional Electoral

Regidor 8

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano PABLO FELIPE ROMERO CHÁVEZ, con clave de elector RMCHPB87062926H600, y OCR 1069103600128, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- Regidor 8 Suplente

Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ALBINO SANDOVAL GONZÁLEZ, con clave de elector SNGNAL65071926H300, y OCR 1069023371559, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- Regidor 9
Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JESÚS ADRIAN MAYORAL PEÑA, con clave de elector MYPEJS76090726H700, y OCR 1082063567760, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 9 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano GABRIEL ESTEBAN LÓPEZ ARELLANO, con clave de elector LPARGB80032426H100, y OCR1022063639673, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 10

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano NANCY DINORAH WONG GUTIÉRREZ, con clave de elector WNGTNN82052826M900 y OCR 1520063895275, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Regidor 10 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano DANAE ABIGAIL OSUNA BALBASTRO, con clave de elector OSBLDN74021826M200 y OCR 1069063166334, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 11

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano IRMA GUADALUPE ECHEVERRIA RAMÍREZ, con clave de elector ECRMIR82101826M800 y OCR 1069063867883, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 11 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana LUZ ALEJANDRA PEÑA LÓPEZ, con clave de elector PELPLZ90083026M100 y OCR 1079117501103, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 12

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ELEAZAR VARGAS LUNA, con clave de elector VRLNEL69122926H000 y OCR 1039023371664, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Regidor 12 Suplente

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JOSÉ CARLOS GARCÍA DOMÍNGUEZ, con clave de elector GRDMCR66112026H100 y OCR 1039023371036, expedida por el Instituto Federal Electoral.

En ese sentido, acto seguido se procedió a revisar las documentales anexas a la solicitud de manifestación de intención, resultando lo siguiente:

En cuanto a los formatos de Manifestación de Intención para contender como candidato independiente presentado por los citados ciudadanos, se puede apreciar que las mismas contienen la firma autógrafa correspondiente.

En cuanto a la copia Certificada de la escritura pública mediante la cual se constituyó la “GUAYMENSES TRABAJANDO A.C.”, de la foja 8 se desprende que dicha Asociación Civil cuenta con un Presidente, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente (tesorero), siendo éstos los siguientes: Presidente y Apoderado Legal, el ciudadano manifestante para contender al cargo de Presidente por el Municipio de Guaymas, Juan Manuel Drew Castañeda; como Secretario, la ciudadana Cristina Niebla Gallegos y como Tesorero y Administrador, el ciudadano Juan Antonio Bocanegra López.

Cabe señalar, además, que los estatutos de la misma se apegan al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidos en el Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 14, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En lo que respecta al punto número dos del segundo párrafo de este considerando, relativo a la acreditación del registro ante el Sistema de Administración Tributaria, tenemos que de los documentos presentados a este Instituto por los ciudadanos de la planilla, se advierte que se encuentra copia simple de “**CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL**” de fecha cuatro de febrero de 2015, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes GTR1501286D6; del nombre o denominación o razón social “GUAYMENSES TRABAJANDO, A.C.”, con un régimen capital de “ASOCIACION CIVIL”, con domicilio en avenida 8 número exterior 576, entre 11 y 12 de la Colonia San Vicente en Guaymas, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el cuatro de febrero del presente año, en Hermosillo Sonora. Por lo que se satisface con este requisito.

Por lo que toca al punto número 3 del segundo párrafo de este considerando, relativo a los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil constituida para tal efecto, se observa que de los documentos presentados a este Instituto por los integrantes de la planilla, se encuentra copia simple del “Contrato Normativo de Deposito y Servicios Bancarios” que celebra por una parte “BANCO AHORRO FAMSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE” y por la otra “GUAYMENSES TRABAJANDO A.C.” con número de cliente 0009501296; con número de clave bancaria estandarizada 13177000027173423; con número de cuenta 2717342 y; con domicilio en avenida 8 número exterior 576 entre 11 y 12 de

la Colonia San Vicente en Guaymas, Sonora cumpliendo de igual manera con el requisito señalado en la ley y en la convocatoria.

Por último cabe señalar que presentó copia simple legible del anverso y reverso de las credenciales para votar con fotografía, de la encargada de la administración de los recursos (Tesorera), siendo ésta la ciudadana Cristina Niebla Gallegos con clave de elector NBGLCR65090626M800, con OCR 1038023376353, expedida por el Instituto Federal Electoral, así como de la planilla de regidores.

Por lo anterior, es dable señalar que los ciudadano referidos, presentaron en tiempo y forma los documentos aludidos en el considerando **X**, establecidos como requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en la Base Cuarta, inciso g) de la convocatoria respectiva, toda vez que el periodo de presentación de los mismos, transcurre **hasta antes del inicio del período de precampaña de los aspirantes a diputados locales, siendo este** el 15 de febrero del presente año, por tal motivo se propone conceder por este Instituto la constancia que acredita como aspirantes, en planilla, al cargo de Presidente Municipal, al ciudadano Juan Manuel Drew Castañeda; al cargo de Síndico propietario y suplente a los ciudadanos Leslie Viridiana Meneses Sánchez y Odili Sánchez Solís, respectivamente, así como a los aspirantes al Cargo de Regidores: Regidor 01 Propietario, Mónica Guadalupe Larrañaga Alapizco; Regidor 01 Suplente, Judith Elena Flores Alapizco; Regidor 02 Propietario, Margarita Avalos Collins; Regidor 02 Suplente, María Guadalupe Torres Avalos; Regidor 03 Propietario, Rosario Araujo Leyva; Regidor 03 Suplente, Daniela Fernanda Rascón Olivas; Regidor 04 Propietario, German Andrés Palomares Palma; Regidor 04 Suplente, Eliezer Palomares Palma; Regidor 05 Propietario, Jesús Daniel Rodríguez Davis; Regidor 05 Suplente, Jesús Fernando Cerón Valenzuela; Regidor 06 Propietario, Cristina Niebla Gallegos; Regidor 06 Suplente, Ana Laura Arce Cadena; Regidor 07 Propietario, José Adrián García Domínguez; Regidor 07 Suplente, Jorge García Molina; Regidor 08 Propietario, Pablo Felipe Romero Chávez; Regidor 08 Suplente, Albino Sandoval González; Regidor 09 Propietario, Jesús Adrián Mayoral Peña; Regidor 09 Suplente Gabriel Esteban López Arellano; Regidor 10 Propietario, Nancy Dinorah Wong Gutiérrez; Regidor 10 Suplente, Danae Abigail Osuna Balbastro; Regidor 11 Propietario, Irma Guadalupe Echeverría Ramírez; Regidor 11 Suplente, Luz Alejandra Peña López; Regidor 12 Propietario, Eleazar Vargas Luna; y Regidor 12 Suplente, José Carlos García Domínguez.

XII. Que con fecha trece de febrero de dos mil quince, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, una solicitud de Manifestación de Intención para contender como candidatos independientes, en fórmula, al cargo de Diputado por el Principio de

Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Octavo (Hermosillo Noroeste), presentada por los ciudadanos Héctor Francisco Román Calles y Alberto Gonzalo Guerrero Rodríguez, como propietario y suplente, respectivamente.

Acompañando a dicha solicitud, se presentaron los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la escritura pública número 30,807, volumen 346, de fecha doce de febrero del presente año, emitida por el Licenciado Gilberto Valenzuela Duarte, titular de la Notaría Pública número treinta y seis, con residencia y demarcación Notarial en Hermosillo, Sonora. Escritura pública mediante la cual se constituyó la asociación civil denominada "HECTOR FRANCISCO ROMAN CALLES, A.C.".
- Copia simple del "ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES" con folio RF20156332797, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes HFR150212FV7; del nombre o denominación o razón social "HECTOR FRANCISCO ROMAN CALLES", con un régimen capital de "ASOCIACION CIVIL", con domicilio en calle Huatabampo número 1060, entre calle República de Belice y República de Haití, colonia Misión del Arco en Hermosillo, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el trece de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora.
- Copia simple del "Contrato de Servicios Bancarios" que celebran, por una parte "BANORTE" y, por la otra, "HECTOR FRANCISCO ROMAN CALLES" con número de cliente 41906284; con número de CLABE 072760002755750926; con número de cuenta 0267222430, con domicilio en calle Huatabampo número 1060 entre calle República de Belice y República de Haití, colonia Misión del Arco, en Hermosillo, Sonora.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano HÉCTOR FRANCISCO ROMÁN CALLES, con clave de elector RMCLHC76110126H900 y OCR 0376063519337, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ALBERTO GONZÁLO GUERRERO RODRÍGUEZ, con clave de elector GRRDAL60011026H800 y OCR 1360023309378, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, con clave de elector HEGL780828HNLRT03 y OCR 0631063608480, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Con lo anterior, dichos ciudadanos pretenden acreditar los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en la base cuarta de la convocatoria emitida por el Consejo General de este Instituto, mismos requisitos enunciados en el segundo párrafo del considerando **X**, los cuales en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

En ese sentido, acto seguido se procedió a revisar las documentales anexas a la solicitud de manifestación de intención, resultando lo siguiente:

En cuanto a los formatos de Manifestación de intención para contender como candidato independiente presentado por los citados ciudadanos, se puede apreciar que las mismas contienen la firma autógrafa.

En cuanto a la copia Certificada de la escritura pública mediante la cual se constituyó la “HÉCTOR FRANCISCO ROMAN CALLES, A.C.”, de la foja 2 se desprende que dicha Asociación Civil, cuenta con un Presidente, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, siendo éstos los siguientes: Presidente, el ciudadano manifestante para contender al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Octavo (Hermosillo Noroeste), Héctor Francisco Román Hernández; como Secretario y Representante Legal, el ciudadano Luis Enrique Hernández Gutiérrez y como Tesorero y Administrador, el ciudadano Alberto Gonzalo Guerrero Rodríguez.

Cabe señalar, además, que los estatutos de la misma, se apegan al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidos en el Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 14, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En lo que respecta al punto número dos del segundo párrafo del considerando X, relativo a la acreditación del registro ante el Sistema de Administración Tributaria, tenemos que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes HECTOR FRANCISCO ROMAN CALLES Y ALBERTO GONZALO GUERRERO RODRIGUEZ, se advierte se encuentra copia simple del “ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES” con folio RF20156332797, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes HFR150212FV7; del nombre o denominación o razón social “HÉCTOR FRANCISCO ROMAN CALLES”, con un régimen capital de “ASOCIACION CIVIL”, con domicilio en calle Huatabampo número 1060 entre calle República de Belice y República de Haití, colonia Misión del Arco en Hermosillo Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el trece de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora, por lo que se satisface con este requisito.

Respecto al punto número 3 del segundo párrafo del considerando X, relativo a los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil constituida para tal efecto, se observa que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes HÉCTOR FRANCISCO ROMAN CALLES Y ALBERTO

GONZALO GUERRERO RODRÍGUEZ, se encuentra copia simple del “Contrato de Servicios Bancarios”, celebrado, por una parte, por “BANORTE” y, por la otra, “HECTOR FRANCISCO ROMAN CALLES A.C.” con número de cliente 41906284; con número de CLABE 072760002755750926; con número de cuenta 0267222430 y con domicilio en calle Huatabampo número 1060, entre calle República de Belice y República de Haití, colonia Misión del Arco en Hermosillo, Sonora, cumpliendo de igual manera con el requisito señalado en la Ley y en la convocatoria.

Por último, cabe señalar que presentó copia simple legible del anverso y reverso de las credenciales para votar con fotografía, del encargado de la administración de los recursos, LUIS ENRÍQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, con clave de elector HEGL780828HNLRT03 y OCR 0631063608480, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, es dable señalar que los ciudadanos referidos, presentaron en tiempo y forma los documentos aludidos en el considerando X, establecidos como requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en la Base Cuarta, inciso g) de la convocatoria respectiva, toda vez que el periodo de presentación de los mismos, transcurre hasta antes del inicio del período de precampaña de los aspirantes a diputados locales, siendo esto el 15 de febrero del presente año, por tal motivo se propone conceder por este Instituto la constancia que acredita como Aspirantes en formula al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Octavo (Hermosillo Noroeste), a los ciudadanos HÉCTOR FRANCISCO ROMAN CALLES y ALBERTO GONZALO GUERRERO RODRÍGUEZ, como propietario y suplente respectivamente.

XIII. Que con fecha catorce de febrero de dos mil quince, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, una Manifestación de Intención para Contender al Cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Noveno (Hermosillo Centro), presentada por los ciudadanos Giuseppe Antonio Restivo González y Aristeo Núñez Othón, como propietario y suplente, respectivamente.

Acompañando a dicha solicitud, se presentaron los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la escritura pública número 11,668, volumen 120, de fecha cuatro de febrero del presente año, emitida por el Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, titular de la Notaría Pública número once, con residencia y demarcación Notarial en Hermosillo, Sonora. Escritura pública mediante la cual se constituyó la Asociación Civil “VOTA INTELIGENTE VOTA INDEPENDIENTE, A.C.”.

- Copia simple del “ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A.C.” con folio RF201563304392, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes VIV1502055X4; del nombre o denominación o razón social “VOTA INTELIGENTE VOTA INDEPENDIENTE”, con un régimen capital de “ASOCIACION CIVIL”, con domicilio en privada Rosarno número 16 de la colonia Villa Residencial Bonita, en Hermosillo, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el doce de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora.
- Copia simple de “CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS SECCIÓN DE DATOS GENERALES” celebrado por una parte por “BANORTE” y, por la otra, la asociación civil “VOTA INTELIGENTE VOTA INDEPENDIENTE” con número de cliente 41902317; con número de CLABE 072760002755187094; con número de cuenta 0275517225, y con domicilio en privada Rosarno número 16 de la colonia Villa Residencial Bonita, en Hermosillo, Sonora.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano GIUSEPPE ANTONIO RESTIVO GONZÁLEZ, con clave de elector RSGNGS68100726H600 y con OCR 0532099644668, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ARISTEO NUÑEZ OTHON, con clave de elector NZOTAR73121426H400 y OCR 0442063214529, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JOSÉ MORENO ACOSTA, con clave de elector MRACJS56091725H500 y OCR 0445023270440, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Con lo anterior, dichos ciudadanos pretenden acreditar los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en la base cuarta de la convocatoria emitida por el Consejo General de este Instituto, mismos requisitos enunciados en el segundo párrafo del considerando **X**, los cuales en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

En ese sentido, acto seguido se procedió a revisar las documentales anexas a la solicitud de manifestación de intención, resultando lo siguiente:

En cuanto a los formatos de Manifestación de intención para contender como candidato independiente, presentados por los citados ciudadanos, se puede apreciar que las mismas contienen la firma autógrafa.

En cuanto a la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se constituyó la asociación civil “VOTA INTELIGENTE VOTA INDEPENDIENTE, A.C.”, de la foja 8 se desprende que dicha Asociación Civil cuenta con un Presidente, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente (tesorero), siendo éstos los siguientes: Presidente y

Apoderado Legal, el ciudadano manifestante para contender al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Noveno (Hermosillo Centro), GIUSEPPE ANTONIO RESTIVO GONZÁLEZ; como Secretario, el Ciudadano GUSTAVO VÁZQUEZ RIVERA y como Tesorero y Administrador, el ciudadano JOSÉ MORENO ACOSTA.

Cabe señalar, además, que los estatutos de la misma, se apegan al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidos en el Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el Artículo 14 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En lo que respecta al punto número dos del segundo párrafo de considerando X, relativo a la acreditación del registro ante el Sistema de Administración Tributaria, tenemos que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes GIUSEPPE ANTONIO RESTIVO GONZÁLEZ y ARISTEO NUÑEZ OTHON, se advierte que se encuentra copia simple del “ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES” con folio RF201563304392, la cual ampara la Cedula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes VIV1502055X4; del nombre o denominación o razón social “VOTA INTELIGENTE VOTA INDEPENDIENTE”, con un régimen capital de “ASOCIACION CIVIL”, con domicilio en privada Rosarno número 16 de la colonia Villa Residencial Bonita, en Hermosillo, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el doce de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora, por lo que se satisface con este requisito.

Por lo que toca al punto número 3 del segundo párrafo del considerando X, relativo a los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil constituida para tal efecto, se observa que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes GIUSEPPE ANTONIO RESTIVO GONZÁLEZ y ARISTEO NUÑEZ OTHÓN, se encuentra copia simple del “CARATULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS SECCIÓN DE DATOS GENERALES” por una parte “BANORTE” y por la otra “VOTA INTELIGENTE VOTA INDEPENDIENTE” con número de cliente 41902317; con número de CLABE 072760002755187094; con número de cuenta 0275517225 y con domicilio en privada Rosarno número 16 de la colonia Villa Residencial Bonita, en Hermosillo, Sonora.

Asimismo, cabe señalar que presentó copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, del encargado de la administración de los recursos, del ciudadano JOSÉ MORENO ACOSTA, con clave de elector

MRACJS56091725H500 y OCR 0445023270440, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, es dable señalar que los ciudadanos referidos, presentaron en tiempo y forma los documentos aludidos en el considerando X, establecidos como requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en la Base Cuarta, inciso g) de la convocatoria respectiva, toda vez, que el periodo de presentación de los mismos, transcurre hasta antes del inicio del período de precampaña de los aspirantes a diputados locales, siendo esto el 15 de febrero del presente año, por tal motivo se propone conceder por este Instituto la constancia que acredita como Aspirantes en fórmula al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Noveno (Hermosillo Centro), a los ciudadanos GIUSEPPE ANTONIO RESTIVO GONZÁLEZ y ARISTEO NUÑEZ OTHON, como propietario y suplente respectivamente.

XIV. Que con fecha quince de febrero de dos mil quince, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, una solicitud de Manifestación de Intención para Contender como Candidatos Independientes, en fórmula, al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Décimo (Hermosillo Noreste), Presentada por los ciudadanos Juan Felipe Negrete Navarro y Francisco Vega González, como propietario y suplente, respectivamente.

Acompañando a dicha solicitud, se presentaron los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la escritura pública número 11,650, volumen 119, de fecha treinta de enero del presente año, emitida por el Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, titular de la Notaría Pública número once con residencia y demarcación Notarial en Hermosillo, Sonora. Escritura pública mediante la cual se constituyó la Asociación Civil “NEGRETE ADELANTE A.C.”.
- Copia simple del “ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES” la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes NAD1502049C8; del nombre o denominación o razón social “NEGRETE ADELANTE A.C.”, con un régimen capital de “ASOCIACION CIVIL”, con domicilio en calle Cerrada Naos, número 14, de la colonia Banús, en Hermosillo, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el seis de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora.
- Copia simple de “Carátula Contrato de Servicios Bancarios”, celebrado, por una parte, por “CI BANCO” y, por la otra, “NEGRETE ADELANTE A.C.” con número de cliente 1000105972; con número de CLABE INTERBANCARIA 143180000011014985; con número de cuenta 1101498, de fecha once de febrero del presente año.

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JUAN FELIPE NEGRETE NAVARRO, con clave de elector NENJ560205HSRGVN06 y OCR 0343023722945, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano FRANCISCO VEGA GONZÁLEZ, con clave de elector VEGF510102HSLG NR02 y OCR 0393063145690, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano LEONARDO ARAIZA MORALES, con clave de elector ARMRLN46111710H300 y OCR 0503023696473, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano CECILIA EDITH DURAN SALCIDO, con clave de elector DRSLCC70112826M000 y OCR 0359023262860, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que con lo anterior, dichos ciudadanos pretenden acreditar los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en la base cuarta de la convocatoria emitida por el Consejo General de este Instituto, mismos requisitos enunciados en el segundo párrafo del considerando **X**, los cuales en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

En ese sentido, acto seguido se procedió a revisar las documentales anexas a la solicitud de manifestación de intención, resultando lo siguiente:

En cuanto a los formatos de manifestación de intención para contender como candidato independiente presentado por los citados ciudadanos, se puede apreciar que los mismos contienen la firma autógrafa.

En cuanto a la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se constituyó la Asociación Civil "NEGRETE ADELANTE A.C.", de la foja 4 vuelta, se desprende que dicha Asociación Civil, cuenta con un Presidente, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, siendo éstos los siguientes: Presidente, el ciudadano manifestante para contender al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Décimo (Hermosillo Noreste), Juan Felipe Negrete Navarro; como Secretario y Representante Legal, el ciudadano Leonardo Araiza Morales y como Tesorero y Administrador, la ciudadana Cecilia Edith Duran Salcido.

Cabe señalar, además, que los estatutos de la misma se apegan al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidos en el Formato Único de Estatutos para la Constitución de

la Asociación Civil a que refiere el Artículo 14 párrafo cuarto de la Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En lo que respecta al punto número dos del segundo párrafo del considerando X, relativo a la acreditación del registro ante el Sistema de Administración Tributaria, tenemos que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes JUAN FELIPE NEGRETE NAVARRO Y FRANCISCO VEGA GONZÁLEZ, se advierte se encuentra copia simple del “ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES” la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes NAD1502049C8; del nombre o denominación o razón social “NEGRETE ADELANTE A.C.”, con un régimen capital de “ASOCIACION CIVIL”, con domicilio en calle Cerrada Naos, número 14, de la colonia Banús, en Hermosillo, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el seis de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora, por lo que se satisface con este requisito.

Por lo que toca al punto número 3 del segundo párrafo del considerando X, relativo a los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil constituida para tal efecto, se observa que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes JUAN FELIPE NEGRETE NAVARRO y FRANCISCO VEGA GONZÁLEZ, se encuentra copia simple de la “Carátula del Contrato de Servicios Bancarios”, celebrada por una parte por “CI BANCO” y, por la otra, “NEGRETE ADELANTE A.C.” con número de cliente 1000105972; con número de CLABE INTERBANCARIA 14318000011014985; con número de cuenta 1101498, de fecha once de febrero del presente año, cumpliendo de igual manera con el requisito señalado en la Ley y en la convocatoria.

Por último, cabe señalar que presentó copia simple legible del anverso y reverso de las credenciales para votar con fotografía, de la encargada de la administración de los recursos y del apoderado legal, siendo estos CECILIA EDITH DURAN SALCIDO, con clave de elector DRSLCC70112826M000 y OCR 0359023262860, expedida por el Instituto Federal Electoral y LEONARDO ARAIZA MORALES, con clave de elector ARMRLN46111710H300 y OCR 0503023696473, expedida por el Instituto Federal Electoral, respectivamente.

Por lo anterior, es dable señalar que los ciudadano referidos, presentaron en tiempo y forma los documentos aludidos en el considerando X, establecidos como requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en la Base Cuarta, inciso g) de la convocatoria respectiva, toda vez que el periodo de presentación de los mismos, transcurre hasta antes del inicio del período de precampaña de los aspirantes a diputados locales, siendo esto el 15 de febrero del presente año, por tal motivo se

propone conceder por este Instituto la constancia que acredita como Aspirantes en formula al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Decimo (Hermosillo Noreste), a los ciudadanos JUAN FELIPE NEGRETE NAVARRO Y FRANCISCO VEGA GONZÁLEZ, como propietario y suplente respectivamente.

XV. Que con fecha quince de febrero de dos mil quince, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, una Manifestación de Intención para Contender al Cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Tercero (Caborca), presentada por los ciudadanos Ramón Martín Altamirano Aguayo y Juan de Dios Ozuna Correa, como propietario y suplente, respectivamente.

Acompañando a dicha solicitud, se presentaron los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la escritura pública número 345, volumen 2, de fecha catorce de enero del presente año, emitida por el Licenciado Salvador Horacio del Castillo Serna, titular de la Notaría Pública número ciento cuatro, con residencia y demarcación Notarial en Heroica Caborca, Sonora. Escritura pública mediante la cual se constituyó la Asociación Civil “SUMANDO VOCES, A.C.”.
- Copia simple del “ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES” con folio RF201563035384, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes SVO150114RV6; del nombre o denominación o razón social “SUMANDO VOCES, A.C.”, con un régimen capital de “ASOCIACIÓN CIVIL”, con domicilio en calle del Refugio número 208 de la colonia FOVISSSTE, en Caborca, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el cuatro de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora.
- Copia simple de “CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS SECCIÓN DE DATOS GENERALES” celebrado por una parte por “BANORTE” y, por la otra, la asociación civil “SUMANDO VOCES A.C.” con número de cliente 41857014; con número de CLABE 072765002749722745; con número de cuenta 0274972274, y con domicilio en calle del Refugio número 208 de la colonia FOVISSSTE, en Caborca, Sonora.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano RAMÓN MARTIN ALTAMIRANO AGUAYO, con clave de elector ALAGRM63091026H300 y con OCR 0298023654389, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JUAN DE DIOS OZUNA CORREA, con clave de elector OZCRJN96020526H400 y OCR 0296136668429, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JOSE LEONOR LAGUNAS DELGADO, con clave de elector LGDLLN55090609H700 y OCR 0296054910922, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Con lo anterior, dichos ciudadanos pretenden acreditar los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en la base cuarta de la convocatoria emitida por el Consejo General de este Instituto, mismos requisitos enunciados en el segundo párrafo del considerando X, los cuales en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

En ese sentido, acto seguido se procedió a revisar las documentales anexas a la solicitud de manifestación de intención, resultando lo siguiente:

En cuanto a los formatos de Manifestación de intención para contender como candidato independiente, presentados por los citados ciudadanos, se puede apreciar que las mismas contienen la firma autógrafa.

En cuanto a la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se constituyó la asociación civil "SUMANDO VOCES, A.C.", de la foja 4 vuelta se desprende que dicha Asociación Civil cuenta con un Presidente, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente (tesorero), siendo éstos los siguientes: Presidente y Apoderado Legal, el ciudadano manifestante para contender al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Tercero (Caborca), Ramón Martín Altamirano; como Secretario, el ciudadano José Leonor Lagunas Delgado y como Tesorero, el ciudadano Guillermo Sánchez Santana.

Cabe señalar, además, que los estatutos de la misma, se apegan al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidos en el Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 14, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En lo que respecta al punto número dos del segundo párrafo de considerando X, relativo a la acreditación del registro ante el Sistema de Administración Tributaria, tenemos que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes, se advierte que se encuentra copia simple del "ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES" con folio RF201563035384, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes SVO150114RV6; del nombre o denominación o razón social "SUMANDO VOCES, A.C.", con un régimen capital de "ASOCIACION CIVIL", con domicilio en calle del Refugio número 208 de la colonia FOVISSSTE, en Caborca,

Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el cuatro de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora, por lo que se satisface con este requisito.

Por lo que toca al punto número 3 del segundo párrafo del considerando X, relativo a los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil constituida para tal efecto, se observa que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes se encuentra copia simple de “CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS SECCIÓN DE DATOS GENERALES” celebrado por una parte por “BANORTE” y, por la otra, la asociación civil “SUMANDO VOCES A.C.” con número de cliente 41857014; con número de CLABE 072765002749722745; con número de cuenta 0274972274, y con domicilio en calle del Refugio número 208 de la colonia FOVISSSTE, en Caborca, Sonora

Asimismo, cabe señalar que presentó copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, del encargado de la administración de los recursos, del ciudadano GUILLERMO SÁNCHEZ SANTANA, con clave de elector SNSNGL54061032H400 y OCR 0296023648232, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, es dable señalar que los ciudadano referidos, presentaron en tiempo y forma los documentos aludidos en el considerando X, establecidos como requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en la Base Cuarta, inciso g) de la convocatoria respectiva, toda vez, que el periodo de presentación de los mismos, transcurre hasta antes del inicio del período de precampaña de los aspirantes a diputados locales, siendo esto el 15 de febrero del presente año, por tal motivo se propone conceder por este Instituto la constancia que acredita como Aspirantes en formula al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Tercero (Caborca), a los ciudadanos RAMÓN MARTÍN ALTAMIRANO AGUAYO y JUAN DE DIOS OZUNA CORREA, como propietario y suplente, respectivamente.

- XVI.** Que con fecha quince de febrero de dos mil quince, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, una Manifestación de Intención para Contender al Cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Décimo Quinto (Ciudad Obregón Sur), presentada por los ciudadanos Jorge Alberto Ponce Salazar y José Guadalupe Félix Guerrero, como propietario y suplente, respectivamente.

Acompañando a dicha solicitud, se presentaron los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la escritura pública número 283, volumen 3, de fecha once de febrero del presente año, emitida por el Licenciado Roberto de la Peña Dingfelder, titular de la Notaría Pública número treinta, con residencia y demarcación Notarial en Cd. Obregón, Sonora. Escritura pública mediante la cual se constituyó la Asociación Civil “PROYECTO DE CAMBIO, A.C.”.
- Copia simple del “ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES” con folio RF201563268573, el cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes PCA1502112Z4; del nombre o denominación o razón social “PROYECTO DE CAMBIO, A.C.”, con un régimen capital de “ASOCIACIÓN CIVIL”, con domicilio en calle Plano Oriente número 429 poniente de la colonia Luis Echeverría Álvarez, en Cajeme, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el once de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora.
- Copia simple de “ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES” celebrado, por una parte, por “BBVA” y, por la otra, la asociación civil “PROYECTO DE CAMBIO, A.C.” con número de cliente B3404242; con número de Cuenta de Inversión 0198572453; calle Plano Oriente número 429 poniente de la colonia Luis Echeverría Álvarez, en Cajeme, Sonora.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR, con clave de elector PNSLJR62041526H100 y con OCR 0979023939879, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JOSÉ GUADALUPE FELIX GUERRERO clave de elector FLGRGD51092225H600 y OCR 0979023941404, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JOSÉ MELQUIADES ORTIZ CASTRO, con clave de elector ORCSML68021926H202 y OCR 0901063480286, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Con lo anterior, dichos ciudadanos pretenden acreditar los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en la base cuarta de la convocatoria emitida por el Consejo General de este Instituto, mismos requisitos enunciados en el segundo párrafo del considerando **X**, los cuales en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

En ese sentido, acto seguido se procedió a revisar las documentales anexas a la solicitud de manifestación de intención, resultando lo siguiente:

En cuanto a los formatos de Manifestación de Intención para contender como candidato independiente, presentados por los citados ciudadanos, se puede apreciar que los mismos contienen la firma autógrafa.

En cuanto a la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se constituyó la asociación civil “PROYECTO DE CAMBIO, A.C.”. de la foja 3 se desprende que dicha Asociación Civil cuenta con un Presidente, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente (tesorero), siendo éstos los siguientes: Presidente y Apoderado Legal, el ciudadano manifestante para contender al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Quinceavo (Cd. Obregón Sur), Jorge Alberto Ponce Salazar; como Secretario, el ciudadano José Melquiades Ortiz Castro y como Tesorero, el ciudadano José Guadalupe Félix Guerrero.

Cabe señalar, además, que los estatutos de la misma, se apegan al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidos en el Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 14, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En lo que respecta al punto número dos del segundo párrafo de considerando X, relativo a la acreditación del registro ante el Sistema de Administración Tributaria, tenemos que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes, se advierte que se encuentra copia simple del “ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES” con folio RF201563268573, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes PCA1502112Z4; del nombre o denominación o razón social “PROYECTO DE CAMBIO, A.C.”, con un régimen capital de “ASOCIACIÓN CIVIL”, con domicilio en calle Plano Oriente número 429 poniente de la colonia Luis Echeverría Álvarez, en Cajeme, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el onceso de febrero del presente año, en Hermosillo, Sonora, por lo que se satisface con este requisito.

Por lo que toca al punto número 3 del segundo párrafo del considerando X, relativo a los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil constituida para tal efecto, se observa que de los documentos presentados a este Instituto por los manifestantes se encuentra copia simple de “ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MULTIPLES” celebrado por una parte por “BBVA” y, por la otra, la asociación civil “PROYECTO DE CAMBIO, A.C.” con número de cliente B3404242; con número de Cuenta de Inversión 0198572453; calle Plano Oriente número 429 poniente de la colonia Luis Echeverría Álvarez, en Cajeme, Sonora.

Asimismo, cabe señalar que presentó copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, del encargado de la administración de los recursos (Tesorero), del ciudadano JOSÉ GUADALUPE FELÍX GUERRERO clave

de elector FLGRGD51092225H600 y OCR 0979023941404, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, es dable señalar que los ciudadano referidos, presentaron en tiempo y forma los documentos aludidos en el considerando X, establecidos como requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en la Base Cuarta, inciso g) de la convocatoria respectiva, toda vez que el periodo de presentación de los mismos, transcurre hasta antes del inicio del período de precampaña de los aspirantes a diputados locales, siendo esto el 15 de febrero del presente año, por tal motivo se propone conceder por este Instituto, la constancia que acredita como Aspirantes en fórmula al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado por el Distrito Décimo Quinto (Ciudad, Obregón Sur), a los ciudadanos JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR Y JOSÉ GUADALUPE FÉLIX GUERRERO, como propietario y suplente, respectivamente.

XVII. Que con fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, se recibieron en oficialía de partes de este Instituto, escritos de Manifestación de Intención para contender como Candidatos Independientes a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, presentados por los ciudadanos Alejandro Vargas Cárdenas y Fernanda Cecilia Russo y lo que sería la Planilla de Regidores.

En forma anexa a los escritos señalados se presentaron los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la escritura pública número 11945 volumen 164, de fecha veintiuno de enero de 2015 del presente año, emitida por el Licenciado Miguel Enrique Martínez Serrato, titular de la Notaría Pública número diecinueve, con residencia y demarcación Notarial en Navojoa, Sonora, mediante la cual se constituyó la Asociación Civil "MISION RENOVADA, A.C."
- Copia simple de "**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**" de fecha veintisiete de enero de 2015, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes MRE150121SI1, del nombre o denominación o razón social "MISIÓN RENOVADA, A.C.", con un régimen capital de "ASOCIACION CIVIL", con domicilio en calle Mariano Jiménez número 611 Pte. Entre calle Boulevard Cuauhtémoc de la Colonia Constitución en Navojoa, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el veintisiete de febrero del presente año, en Cajeme, Sonora.
- Copia simple del "CARÁTULA DE ACTIVACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS" que celebra por una parte "BANCO AHORRO FAMSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE" y por la otra "MISIÓN RENOVADA, A.C" con número de cliente 41770868; con número de clave estandarizada 072777002729457332; con número de cuenta 0272945733 y con domicilio en calle Mariano Jiménez número 611 Poniente entre calle Boulevard Cuauhtémoc de la Colonia Constitución en Navojoa, Sonora.

ALCALDE

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ALEJANDRO VARGAS CÁRDENAS con clave de elector VRCRAL62102526H200 y OCR 1256023453184, expedida por el Instituto Federal Electoral.

SÍNDICO

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana FERNANDA CECILIA RUSSO GÓMEZ, con clave de elector RSGMFR78053026M800 y OCR 1233063496044, expedida por el Instituto Federal Electoral.

SÍNDICO SUPLENTE

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana MÓNICA MARÍA VERDUGO ROMÁN, con clave de elector VRRMMN79100526M900 y OCR 1232023448246, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 1

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JOSÉ RAFAEL GARCÍA GÓMEZ, con clave de elector GRGMRF72110926H900 y OCR 1232063866124, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 1

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano RODOLFO ARTURO LÓPEZ FUENTES, con clave de elector LPFNRD60091126H500 y OCR 1269036132715, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

REGIDOR 2

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana CINTHYA MARÍA GONZÁLEZ ROSS, con clave de elector GNRSCN90042826M200 y OCR 1255114620577, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 2

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ ROSS, con clave de elector GNRSFR92041426M200 y OCR 1255121864271, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 3

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano OMAR CONSTANTINO SCHRAIDT PRECIADO, con clave de elector SCPROM69051526H000 y OCR 1233049489704, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 3

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MORA, con clave de elector SNMFR73021826H300 y OCR 1256023906700, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 4

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana RAQUEL ROSAS ALMADA, con clave de elector RSALRQ77052926M100 y OCR 1247063429231, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 4

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del CIUDADANO MARÍA LUISA BORQUEZ PARADA, con clave de elector BRPRLS73021926M500 y OCR 1234063319639, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 5

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano ALEJANDRO XAVIER SAMANIEGO ESQUER, con clave de elector SMESAL84070726H900 y OCR 1284063996069, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 5

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano MOISÉS HUMBERTO PADILLA CORRAL, con clave de elector PDCRMS79090426H400 y OCR 1244063611219, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 6

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana ROSA LAURA BORBÓN LÓPEZ, con clave de elector BRLPRS83062726M300 y OCR 1289063888815 expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 6

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana ALBA CELINA MARTÍNEZ UNZUETA, con clave de elector MRUNAL90120826M900 y OCR 1269083170677, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

REGIDOR 7

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano GUSTAVO ASTOLFO MENDÍVIL LAGARDA, con clave de elector MNLGGS87111326H900 y OCR 1253104817361, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 7

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano MARTÍN RUBIO AGUILAR, con clave de elector RBAGMR64092326H100 y OCR 1257023426785, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 8

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana MARTHA BEATRIZ AYALA ARCE, con clave de elector AYARMR72072926M700 y OCR 1295023485131, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 8

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana AURELIA AYALA ARCE, con clave de elector AYARAR79092526M800 y OCR 1295063689991, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 9

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano CÉSAR PALOMARES MENDÍVIL, con clave de elector PLMNCS53012626H900 y OCR 1255023479094, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 9

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano HUMBERTO VELDERAIN RAMOS, con clave de elector VLRMHM66082926H700 y OCR 1304023448238, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 10

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana ROSA MARÍA LÓPEZ GARCÍA, con clave de elector LPGRRS66022815M400 y OCR 1289023473168, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 10

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana MARTINA MARICELA QUIJADA MAYORGA, con clave de elector QJMYMR62052926M600 y OCR 1304023431767, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 11

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano OSCAR SANTIAGO AYALA PARTIDA, con clave de elector AYPROS50102818H100 y OCR 1269063110159, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 11

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del ciudadano JOSÉ CARLOS PAZ LAGARDA, con clave de elector PZLGCR88072126H000 y OCR 1255106915213 expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR 12

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana INÉS MARÍA ZÁRATE GRANADOS, con clave de elector ZRGRIN71042026M400 y OCR 1247023426312, expedida por el Instituto Federal Electoral.

REGIDOR SUPLENTE 12

- Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana CARMEN GUADALUPE PONCE GRANADOS, con clave de elector PNGRCR85110426M700 y OCR 1252098885079, expedida por el Instituto Federal Electoral.

En ese sentido, acto seguido se procedió a revisar las documentales anexas a la solicitud de manifestación de intención, resultando lo siguiente:

En cuanto a los formatos de Manifestación de Intención para contender como candidatos independientes presentados por los citados ciudadanos, se puede apreciar que los mismos contienen la firma autógrafa correspondiente.

En cuanto a la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se constituyó la “MISIÓN RENOVADA, A.C.”, de la foja 5 se desprende que dicha Asociación Civil cuenta con un Presidente, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente (tesorero), siendo éstos los siguientes: Presidente y Apoderado Legal, el ciudadano manifestante para contender al cargo de Presidente por el Municipio de Navojoa, Alejandro Vargas Cárdenas; como Secretario, la ciudadana Fernanda Cecilia Russo Gómez y como Tesorero y Administrador, el ciudadano Guillermo Gómez Aguirre.

Cabe señalar, además, que los estatutos de la misma se apegan al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidos en el Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el artículo 14, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En lo que respecta al punto número dos del segundo párrafo de este considerando, relativo a la acreditación del registro ante el Sistema de Administración Tributaria, tenemos que de los documentos presentados a este Instituto por los ciudadanos de la planilla, se advierte que se encuentra copia simple de “**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**” de fecha veintisiete de enero de 2015, la cual ampara la Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes MRE150121SI1, del nombre o denominación o razón social “MISIÓN RENOVADA, A.C.”, con un régimen capital de “ASOCIACION CIVIL”, con domicilio en calle Mariano Jiménez número 611 Pte. Entre calle Boulevard Cuauhtémoc de la Colonia Constitución en Navojoa, Sonora, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, el veintisiete de febrero del presente año, en Cajeme, Sonora. Por lo que se satisface con este requisito.

Por lo que toca al punto número 3 del segundo párrafo de este considerando, relativo a los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil constituida para tal efecto, se observa que de los documentos presentados a este Instituto por los integrantes de la planilla, se encuentra “CARÁTULA DE ACTIVACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS” que celebra por una parte “BANCO AHORRO FAMSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE” y, por la otra, “MISIÓN RENOVADA, A.C” con número de cliente 41770868; con número de clave estandarizada 072777002729457332; con número de cuenta 0272945733 y con domicilio en calle Mariano Jiménez número 611 Pte. Entre calle Boulevard Cuauhtémoc de la Colonia Constitución en Navojoa, Sonora, cumpliendo, de igual manera, con el requisito señalado en la Ley y en la convocatoria.

Asimismo, cabe señalar que presentó copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, del encargado de la administración de los recursos (Tesorero), siendo éste el ciudadano Guillermo Gómez Aguirre, con clave de elector GMAGGL64021026H0007, con OCR 1255023429456, expedida por el Instituto Federal Electoral, así como de la planilla de regidores.

Por lo anterior, es dable señalar que los ciudadano referidos, presentaron, en tiempo y forma, los documentos aludidos en el considerando **X**, establecidos como requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en la Base Cuarta, inciso g) de la convocatoria respectiva, toda vez que el periodo de presentación de los mismos, transcurre **hasta antes del inicio del período de precampaña de los aspirantes a diputados locales, siendo este** el 15 de febrero del presente año, por tal motivo se propone conceder, por este Instituto, la constancia que acredita como aspirantes, en planilla, al cargo de Presidente Municipal, al ciudadano Alejandro Vargas Cárdenas, al cargo de Síndico propietario y suplente a los ciudadanos Fernanda Cecilia Russo y Mónica María Verdugo Román, respectivamente, así como a los aspirantes al Cargo de Regidores Regidor 1, José Rafael García Gómez, Regidor Suplente 1, Rodolfo Arturo López Fuentes; Regidor 2 Cinthya María González Ross, Regidor Suplente 2, María Fernanda González Ross; Regidor 3, Omar Constantino Schraidt Preciado, Regidor Suplente 3, Francisco Javier Sánchez Mora; Regidor 4, Raquel Rosas Almada, Regidor Suplente 4, María Luisa Bórquez Parada; Regidor 5, Alejandro Xavier Samaniego Esquer, Regidor Suplente 5, Moisés Humberto Padilla Corral; Regidor 6 Rosa Laura Borbón López, Regidor Suplente 6, Alba Celina Martínez Unzueta; Regidor 7, Gustavo Astolfo Mendívil Lagarda, Regidor Suplente 7, Martín Rubio Aguilar; Regidor 8, Ciudadano Martha Beatriz Ayala Arce, Regidor Suplente 8, Ciudadano Aurelia Ayala Arce; Regidor 9, Cesar Palomares Mendívil, Regidor Suplente 9, Humberto Venderían Ramos, Regidor 10, Rosa María López García, Regidor Suplente 10, Martina Maricela Quijada Mayorga; Regidor 11, Oscar Santiago Ayala Partida, Regidor Suplente 11, José Carlos Paz Lagarda; Regidor 12, Inés María Zarate Granados, Regidor Suplente 12, Carmen Guadalupe Ponce Granados.

XVIII. Que con lo anterior, dichos ciudadanos pretenden acreditar los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en la base cuarta de la convocatoria emitida por el Consejo General de este Instituto, siendo estos los siguientes:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona moral como asociación civil, conforme al modelo único de estatutos aprobado por este Instituto.
2. Acreditación ante el registro federal de contribuyentes de Servicio de Administración Tributaria, y;
3. Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil constituida para tal efecto.

En ese sentido, acto seguido se procedió a revisar las documentales anexas a la solicitud de manifestación de intención, resultando lo siguiente:

En cuanto a los formatos de Manifestación de intención para contender como candidato independiente presentado por los citados ciudadanos, se puede apreciar que las mismas contienen la firma autógrafa.

En cuanto a la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se constituyó la Asociación civil correspondiente, se desprende que la totalidad de las personas que manifiestan su intención de aspirar a los diversos cargos señalados en los considerandos del XI al XVII del presente acuerdo, mismas Asociaciones Civiles que cuentan con un Presidente, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Cabe señalar además que los estatutos de las mismas, se apegan al modelo único aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecidos en el Formato Único de Estatutos para la Constitución de la Asociación Civil a que refiere el Artículo 14 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En lo que respecta al punto número dos del segundo párrafo de este considerando relativo a la acreditación del registro ante el Sistema de Administración Tributaria, tenemos que de los documentos presentados a este Instituto por los aspirantes señalados en los considerandos del XI al XVII del presente acuerdo, se advierte se cuenta con copia simple del “Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes” en la totalidad de ellos, los cuales amparan la Cedula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes con el nombre o denominación o razón social de la totalidad de las Asociaciones civiles constituidas por los ciudadanos aspirantes a los diversos cargos, por lo que se satisface con este requisito.

Por lo que toca al punto número 3 del segundo párrafo de este considerando, relativo a los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de las asociaciones civiles constituidas para tal efecto, se observa que de los documentos presentados a este Instituto por los aspirantes a los diversos cargos, en los expedientes de mérito se cuentan con las copias simples del Contratos *correspondientes*, cumpliendo de igual manera con el requisito señalado en la ley y en la convocatoria.

Por último, cabe señalar que se presentaron copia simple legible del anverso y reverso de las credenciales para votar con fotografía, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos de la totalidad de las asociaciones civiles multicitadas.

XIX. Por lo anterior, es dable señalar que los ciudadanos referidos en los considerandos del XI al XVII del presente acuerdo, presentaron en tiempo y forma los documentos aludidos en el considerando XVIII del presente Acuerdo, establecidos como requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en la cláusula Cuarta, inciso g) de la convocatoria respectiva, toda vez que el periodo de presentación de los mismos, transcurre hasta antes del inicio del período de precampaña de los aspirantes a Diputados locales y Ayuntamientos mayores de 100 mil habitantes, siendo esto el 15 de febrero del presente año, por tal motivo se propone por este Instituto declarar procedente la solicitud de intención como aspirantes de la fórmula al cargo de Diputados y Ayuntamientos de mérito y conceder la constancia que los acredita como Aspirantes en fórmula al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado y a los Ayuntamientos respectivos.

XX. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 fracción II y 116 fracción IV, incisos b) y c) y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 1, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 121 fracciones XIII y XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de lo expuesto en el considerando XI del presente acuerdo, resuelve otorgar la constancia con la calidad de aspirantes a candidatos independientes, en planilla, a los cargos de Presidente Municipal, Sindico y Regidores del Ayuntamiento por el Municipio de Guaymas, a los ciudadanos Juan Manuel Drew Castañeda (Presidente Municipal); al cargo de Sindico propietario y suplente a los ciudadanos Leslie Viridiana Meneses Sánchez y Odili Sánchez Solís, respectivamente; así como a los ciudadanos: Regidor 01 Propietario, Mónica Guadalupe Larrañaga Alapizco; Regidor 01 Suplente, Judith Elena Flores Alapizco; Regidor 02 Propietario, Margarita Avalos Collins; Regidor 02 Suplente, María Guadalupe Torres Avalos; Regidor 03 Propietario, Rosario Araujo Leyva; Regidor 03 Suplente, Daniela Fernanda Rascón Olivas; Regidor 04 Propietario, German Andrés Palomares Palma; Regidor 04 Suplente, Eliezer Palomares Palma; Regidor 05 Propietario, Jesús Daniel Rodríguez Davis; Regidor 05 Suplente, Jesús Fernando Cerón Valenzuela; Regidor 06 Propietario, Cristina Niebla Gallegos; Regidor 06 Suplente, Ana Laura Arce Cadena; Regidor 07 Propietario, José Adrián García Domínguez; Regidor 07 Suplente, Jorge García Molina; Regidor 08 Propietario, Pablo Felipe Romero Chávez; Regidor 08 Suplente, Albino Sandoval González; Regidor 09 Propietario, Jesús Adrián Mayoral Peña; Regidor 09 Suplente Gabriel Esteban

López Arellano; Regidor 10 Propietario, Nancy Dinorah Wong Gutiérrez; Regidor 10 Suplente, Danae Abigail Osuna Balbastro; Regidor 11 Propietario, Irma Guadalupe Echeverría Ramírez; Regidor 11 Suplente, Luz Alejandra Peña López; Regidor 12 Propietario, Eleazar Vargas Luna; y Regidor 12 Suplente, José Carlos García Domínguez, y aprobar en su caso la calidad de aspirantes a dichos cargos, lo anterior en los términos del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de lo expuesto en el considerando XII del presente acuerdo, resuelve otorgar la constancia con la calidad de aspirantes a candidatos independientes, en fórmula, al cargo de Diputado Propietario y Suplente por el Distrito Octavo (Hermosillo Noroeste), a los ciudadanos HÉCTOR FRANCÍSCO ROMÁN CALLES y ALBERTO GONZALO GUERRERO RODRÍGUEZ, respectivamente, y aprobar en su caso la calidad de aspirantes a dichos cargos, lo anterior en los términos del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

TERCERO.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de lo expuesto en el considerando XIII del presente acuerdo, resuelve otorgar la constancia con la calidad de aspirantes a candidatos independientes, en fórmula, al cargo de Diputado Propietario y Suplente por el Distrito Noveno (Hermosillo Centro), a los ciudadanos GIUSEPPE ANTONIO RESTIVO GONZÁLEZ y ARISTEO NUÑEZ OTHON, respectivamente, y aprobar en su caso la calidad de aspirantes a dichos cargos, lo anterior en los términos del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

CUARTO.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de lo expuesto en el considerando XIV del presente acuerdo, resuelve otorgar la constancia con la calidad de aspirantes a candidatos independientes, en fórmula al cargo de Diputado Propietario y Suplente por el Distrito Décimo (Hermosillo Noreste), a los ciudadanos JUAN FELIPE NEGRETE NAVARRO y FRANCISCO VEGA GONZÁLEZ, respectivamente, y aprobar en su caso la calidad de aspirantes a dichos cargos, lo anterior en los términos del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

QUINTO.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de lo expuesto en el considerando XV del presente acuerdo, resuelve otorgar la constancia con la calidad de aspirantes a candidatos independientes, en fórmula al cargo de Diputado Propietario y Suplente por el Distrito Tercero (Caborca), a los ciudadanos RAMÓN MARTÍN ALTAMIRANO AGUAYO y JUAN DE DIOS OZUNA CORREA, como propietario y suplente, respectivamente, y aprobar en su caso la calidad de aspirantes a dichos cargos, lo anterior en los términos del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

SEXTO.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de lo expuesto en el considerando XVI del presente acuerdo, resuelve otorgar la constancia con la calidad de aspirantes a candidatos independientes, en fórmula al cargo de Diputado Propietario y Suplente por el Distrito Décimo Quinto (Cd, Obregón Sur), a los ciudadanos JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR Y JOSÉ GUADALUPE FÉLIX GUERRERO, como propietario y suplente, respectivamente, y aprobar en su caso la calidad de aspirantes a dichos cargos, lo anterior en los términos del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de lo expuesto en el considerando XVII del presente acuerdo, resuelve otorgar la constancia con la calidad de aspirantes a candidatos independientes, en planilla, a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento por el Municipio de Navojoa a los ciudadanos Alejandro Vargas Cárdenas (Presidente Municipal), al cargo de Síndico propietario y suplente a las ciudadanas Fernanda Cecilia Russo y Mónica María Verdugo Román, respectivamente, así como a los aspirantes al Cargo de Regidores: Regidor 1, José Rafael García Gómez, Regidor Suplente 1, Rodolfo Arturo López Fuentes; Regidor 2 Cinthya María González Ross, Regidor Suplente 2, María Fernanda González Ross; Regidor 3, Omar Constantino Schraidt Preciado, Regidor Suplente 3, Francisco Javier Sánchez Mora; Regidor 4, Raquel Rosas Almada, Regidor Suplente 4, María Luisa Bórquez Parada; Regidor 5, Alejandro Xavier Samaniego Esquer, Regidor Suplente 5, Moisés Humberto Padilla Corral; Regidor 6 Rosa Laura Borbón López, Regidor Suplente 6, Alba Celina Martínez Unzueta; Regidor 7, Gustavo Astolfo Mendívil Lagarda, Regidor Suplente 7, Martín Rubio Aguilar; Regidor 8, Ciudadano Martha Beatriz Ayala Arce, Regidor Suplente 8, Ciudadano Aurelia Ayala Arce; Regidor 9, Cesar Palomares Mendívil, Regidor Suplente 9, Humberto Venderían Ramos, Regidor 10, Rosa María López García, Regidor Suplente 10, Martina Maricela Quijada Mayorga; Regidor 11, Oscar Santiago Ayala Partida, Regidor Suplente 11, José Carlos Paz Lagarda; Regidor 12, Inés María Zarate Granados, y Regidor Suplente 12, Carmen Guadalupe Ponce Granados, y aprobar en su caso la calidad de aspirantes a dichos cargos, lo anterior en los términos del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

OCTAVO.- Publíquese en el Boletín oficial del Gobierno del Estado el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en la página de Internet del mismo organismo para conocimiento general y para los efectos legales a que hay lugar.

DÉCIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubieren acudido a la sesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Infórmese por oficio a la Unidad Técnica de Vinculación de Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública ordinaria iniciada el día quince y terminada el diecisiete de febrero de dos mil quince, ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto que autoriza y da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidente

Lic. Ana Patricia Briseño Torres
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Lic. Octavio Grijalva Vásquez
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo